

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS

En la Ciudad de Chota, siendo las 08:15 a. m, del día 23 de marzo del dos mil veintiséis en el ambiente de la sede administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, se reunieron los docentes: Mg. Roberto Tapia Rubio (Presidente), DNI. N° 27428501, Mg. Artemio Fernandez Gastelo (Secretario), DNI. N° 27415796 y Mg. Luis Alexander Barboza Tarrillo (Vocal), DNI. N° 44338480 en la condición de integrantes del Jurado Evaluador designados mediante **Resolución de Comisión Organizadora N° 212-2026-UNACH**, Facultad de Ciencias Contables y Empresariales; para la conducción del Concurso Público de méritos para la cobertura de plazas docentes en el Primer Concurso Público para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2026-I aprobado por **Resolución de Comisión Organizadora N° 150-2026-UNACH**, de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Agenda:

- ❖ Absolución de reclamos presentados por participantes al primer concurso público para la provisión de docentes a contrato de la UNACH 2026 – I.

El señor presidente dio a conocer la relación de los participantes que presentaron reclamo ante la publicación del Acta de Aptos y no Aptos; siendo los siguientes:

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Plaza N°	Categoría	Condición	Observación
1	Vásquez Díaz Jose Lide	43509627	3	DC B1 TC	No apto	Omitió firmar el Formato N° 04 de acuerdo al inciso d) del Artículo 12 de las bases
2	Mendoza Culqui Edinson Nestor	48028147	3	DC B1 TC	No apto	Presenta documentos sin foliar, no cumple con el inciso g) del Artículo 12 de las bases

DELIBERACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL JURADO EVALUADOR

1. Con relación al reclamo presentado por el aspirante Vásquez Díaz José Lide quien solicita subsanación voluntaria de omisión de firma del formato N° 4.

Al respecto, el Jurado Evaluador advierte que dicho formato constituye una declaración jurada, la cual requiere necesariamente la firma y huella digital del postulante para su validez; así lo estipula las Bases del Primer Concurso Público para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2026-I, en su **Art. 12°. De los requisitos, inc d) Declaraciones Juradas en original debidamente firmadas**; así mismo, en su **Art. 11, De la presentación de expedientes, Inc. c): Cumplida la fecha y hora de**

presentación de expedientes no se aceptará ningún expediente más, ni podrá agregar nuevos documentos.

En consecuencia, admitir la subsanación implicaría vulnerar los principios de igualdad de trato y el respeto irrestricto a las bases del concurso; por lo que este Jurado Evaluador declara improcedente el reclamo presentado de modo que no se cumple con lo establecido en las bases. Siendo que el postulante en el folio 59 de su expediente presenta el formato N° 04 sin firma; como se muestra a continuación.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
Vicepresidencia Académica
"Acto de la Excmo. y el Excmo. de la Universidad"

FORMATO N°04
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTULANTE DE AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES

Yo, **JOSE LIDE VASQUEZ DIAZ**, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N°43509627 de profesión **CONTADOR PUBLICO**, con domicilio legal en **Pasaje Santa Anita N°183, Chota**, en cumplimiento de las bases del **PRIMER CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE DOCENTES A CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 2026-I**, declaro bajo juramento no incurrir en incompatibilidad horaria ni laboral en la plaza a la cual concuro.

Chota, 17 de marzo del 2026

Firma
DNI: 43509627
(huella digital)

ACLARACIÓN FORMATO N°04

Decreto Ley N° 26530

Artículo 8°.- Se podrá percibir simultáneamente del Estado dos pensiones, o un sueldo y una pensión, cuando una de ellas provenga de servicios docentes prestados a la enseñanza pública o de viudez. Así mismo, podrá percibirse dos pensiones de orfandad, causadas por el padre y la madre.

Artículo 9°.- El personal cuya pensión provenga de servicios docentes y no docentes, que reintegrase a prestar servicios, podrá continuar percibiendo la parte proporcional de su pensión que no sea incompatible con la naturaleza docente o administrativa de su nuevo cargo.

Resolución Suprema N° 091-85-EF-76

Artículo 1°.- Los docentes universitarios en uso de la excepción establecida en el Art. 58° de la Constitución Política del Estado no podrán tener dos modalidades de trabajo docente en la misma Universidad y, tratándose de dos universidades diferentes una de las modalidades deberá ser a tiempo parcial obligatoriamente, siempre que no haya incompatibilidad horaria. En el caso de Universidades Nacionales la suma de los tiempos de labor académica no excederá de las 40 horas.

Ley N° 29277

Artículo 34°.- Deberes.- Son deberes de los Magistrados (...) 6.- Dedicarse exclusivamente a la función judicial. No obstante, puede ejercer la docencia universitaria en materias jurídicas, a tiempo parcial, hasta ocho horas semanales de dictado de clases y en horas distintas de las que corresponden al despacho judicial. Igualmente, con las mismas limitaciones, puede realizar labor de investigación jurídica, fuera de las horas de despacho judicial, e intervenir a título personal en Congresos y Conferencias.

Decreto Legislativo N° 276

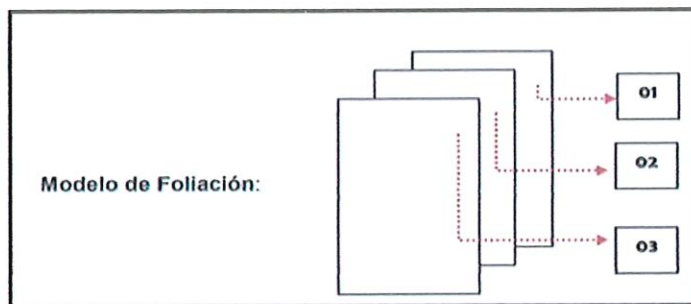
Artículo 24°.- Son derechos de los servidores públicos de carrera (...) 1) En función de...

Por los considerandos establecidos en las Bases del Primer Concurso Público para la Provisión de Docentes a Contrato de La Universidad Nacional Autónoma de Chota 2026-I, y en aplicación de las bases, este jurado evaluador ratifica el resultado del postulante JOSÉ LIDE VÁSQUEZ DIAZ, contenido en el Anexo N° 01. Declaración de Aptos y No Aptos, de la Acta N° 02 de Declaración de Postulantes Aptos y No Aptos de la Facultad de Ciencias Contables y Empresariales.

2. Por su parte el aspirante Mendoza Culqui Edinson Nestor solicita que el jurado se sirva reevaluar su expediente considerando el cumplimiento del requisito de foliado y de ser posible se deje sin efecto la condición de "NO APTO" a fin de continuar en el proceso.

Al respecto, el Jurado Evaluador verifica que el foliado de los documentos constituye un requisito formal exigido expresamente en las Bases del Primer Concurso Público para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2026-I, en su Art. 12 De los requisitos, Inc. g): De carácter obligatorio; la documentación establecida en el presente artículo deberá tener foliación simple según modelo; si existiera uno o más documentos del expediente sin foliar o mal foliado, el postulante será declarado como "NO APTO".

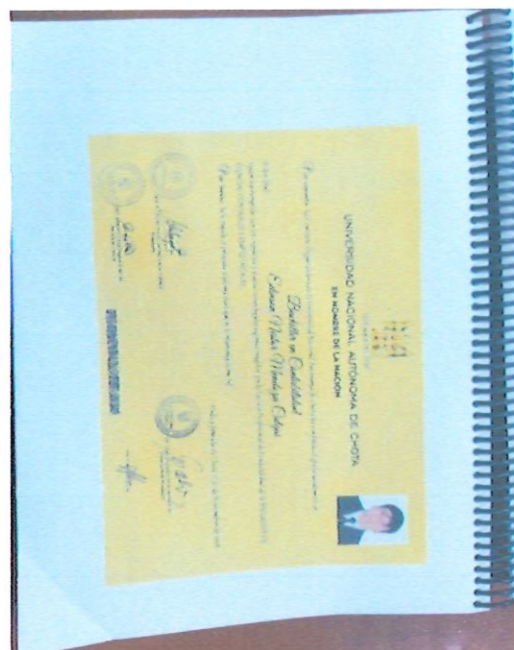
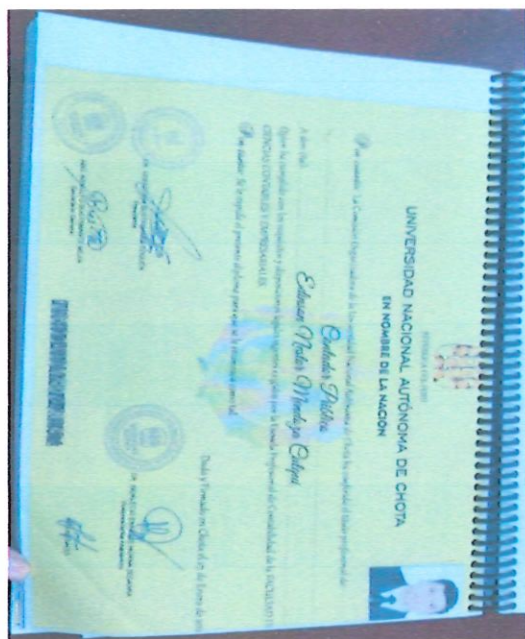
Modelo de presentación de foliación de expediente de postulación:



De la revisión al expediente del postulante se evidencia que presenta varios documentos sin foliar.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS NO FOLIADOS

- a. Diplomado Herramientas digitales (2 páginas)
- b. Certificado de Procesamiento y Análisis Estadístico de Datos mediante SPS – Nivel Básico (1 página)
- c. Certificado de ofimática (2 páginas)
- d. Congreso Internacional – I Congreso Internacional de Investigación, Innovación y Emprendimiento (2 páginas)
- e. Certificado Retroalimentación de la Comunicación y Confrontación Positiva (2 páginas)
- f. Certificado Negociación y Gestión de Conflictos (2 páginas)
- g. Certificado Gerencia y Calidad Educativa (2 páginas)
- h. Certificado – Taller Contabilidad Básica – Intermedia (1 página)
- i. Certificado – Sistema Integrado de Registros Electrónicos – SIRE (1 página)
- j. Certificado Contrataciones del Estado (1 página)
- k. Certificado Declaración del IGV y Renta – Declara Fácil del Portal de la SUNAT (1 página)
- l. Certificado Contabilidad de Costos – (2 páginas)
- m. Certificado Cierre Contable con Elemento 8 (1 página)
- n. Certificado Educación Tributaria y Aduanera desde la Escuela (2 páginas)
- o. Certificado Operaciones Contables (2 Páginas)
- p. Constancia Introducción al Community Management (2 páginas)
- q. Constancia Prácticas Metacognitivas para el Desarrollo del Pensamiento Adolescente (2 páginas)
- r. Constancia Acompañamiento Socioemocional a los Estudiantes Adultos Mayores de la Educación Básica Alternativa (2 páginas)
- s. Constancia Design Thinking (2 páginas)
- t. Constancia Emprendimiento Digital (2 páginas)
- u. Constancia Elaboración, Implementación y Evaluación del PCI Para la Gestión Pedagógica de la IE (2 páginas)
- v. Diploma Sistemas Administrativos del Estado (2 páginas)
- w. Diploma SIGA MEF (2 páginas)
- x. Título Profesional Contador Público (2 páginas)
- y. Diploma de Bachiller (2 páginas)

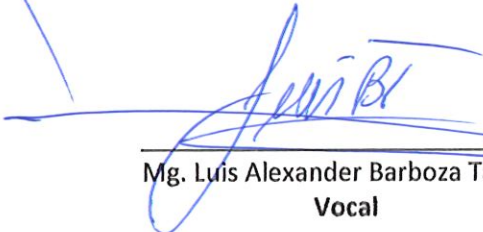


Por los considerandos establecidos en las Bases del Primer Concurso Público para la Provisión de Docentes a Contrato de La Universidad Nacional Autónoma de Chota 2026-I, y en aplicación de las bases, este jurado evaluador ratifica el resultado del postulante EDINSON NESTOR MENDOZA CULQUI, contenido en el Anexo N° 01. Declaración de Aptos y No Aptos, de la Acta N° 02 de Declaración de Postulantes Aptos y No Aptos de la Facultad de Ciencias Contables y Empresariales.

Siendo las 11:50 a. m. horas del mismo día, damos por terminada la actividad y en señal de conformidad firmamos la presente.


Mg. Roberto Tapia Rubio
Presidente


Mg. Artemio Fernandez Gastelo
Secretario


Mg. Luis Alexander Barboza Tarrillo
Vocal